



IVC EVIDENSIA

Healthy animals,
happy owners



Información para proveedores en España

Dedicados a pagarle a tiempo

GBS Cuentas por pagar



Contenido

Bienvenido	3
Directrices de facturación	4
Condiciones generales	5



Bienvenido



Bienvenido a IVC Evidencia,

Actualmente estamos llevando a cabo una importante transformación en toda nuestra organización financiera. Esto incluye la reestructuración de nuestros equipos, la mejora de nuestros procesos y la adopción de nuevas tecnologías en un esfuerzo por mejorar nuestro entorno financiero general.

Uno de nuestros principales objetivos es mejorar el proceso integral de compra y pago. Nuestro objetivo es hacer que el proceso sea lo menos engorroso posible y garantizar que pagamos a todos nuestros proveedores de forma precisa y puntual.

Valoramos enormemente nuestra relación con su empresa y agradecemos su continuo apoyo. Como parte de nuestro compromiso de racionalizar nuestros procesos y garantizar la transparencia en nuestras transacciones financieras, compartimos ahora nuestras **Directrices de facturación** y **Condiciones generales** revisadas.

En este documento encontrará una descripción detallada de los componentes clave de nuestras **Directrices de facturación**, incluida información sobre la presentación de facturas, requisitos de formato y datos de contacto para cualquier consulta relacionada con la facturación.

Además, encontrará nuestras **Condiciones Generales** adjuntas. Estas Condiciones se aplicarán a las compras que le hagamos a menos que acordemos otra cosa por escrito con usted.

Nuestras condiciones de pago son las que hayamos acordado con usted. No obstante, a falta de acuerdo, nuestras condiciones de pago estándar son de 60 días a partir de la fecha de recepción.

Le animamos a que revise detenidamente estos documentos y a que incorpore nuestras **Directrices** a su proceso de facturación. Nuestro objetivo es garantizar una relación financiera fluida y transparente, y su cooperación en el cumplimiento de nuestras **Directrices** es crucial para lograr este objetivo.

Si tiene alguna pregunta o necesita más aclaraciones sobre cualquier aspecto de las **Directrices**, envíe un correo electrónico a nuestro equipo de Cuentas a Pagar a apSpain@ivcevidencia.com

Esperamos seguir contando con su colaboración y le agradecemos su apoyo constante.

Saludos cordiales,

Visite nuestro sitio web



Jonathan Preece

Jonathan Preece

**Director, Global Business Solutions
IVC Evidencia**



Factura Directrics



IVC Evidensia (IVCE) se compromete a pagar a sus proveedores a tiempo. Para evitar retrasos en los pagos, le rogamos que siga las directrices que se indican a continuación

Envío de facturas

Para garantizar el pago puntual, es esencial que envíe las facturas **directamente al buzón de correo electrónico correcto: facturas@ivcevidensia.es** Las facturas en papel enviadas a cualquier clínica u oficina de IVC Evidensia **NO serán procesadas**.

Las facturas SOLO deben enviarse después del inicio del trabajo o del suministro de los productos, y deben incluir:

- Nombre de la entidad jurídica del IVCE y dirección de la entidad del IVCE
- Número de registro de IVA/impuestos del IVCE (si el vendedor cobra IVA/impuestos) sólo en algunos países
- Dirección de facturación correcta
- Nombre del empleado/clínica del IVCE que solicitó los bienes/servicios y centro de coste
- Fecha y número de factura
- Moneda de facturación
- Importe neto, IVA/Impuesto, Importe bruto
- Número de registro de IVA/impuestos del vendedor (si el vendedor cobra IVA/impuestos)
- Número de proyecto o número de contrato de arrendamiento (si se conoce)

Formato de la factura

- Las facturas deben estar en formato PDF y no se aceptan archivos Zip/protegidos con contraseña.
- Sólo debe haber una factura por archivo (PDF) y un archivo por correo electrónico
- La dirección de correo electrónico debe estar en el campo "Para", no en el campo "CC".
- No incluya ningún texto como instrucciones especiales, consultas, extractos de cuenta, etc. en el cuerpo del correo electrónico. Nuestro sistema sólo captura archivos adjuntos. Incluya las instrucciones pertinentes en la primera página del archivo adjunto.

Direcciones de correo electrónico para el envío de facturas

Facturas - facturas@ivcevidensia.es Dudas - apSpain@ivcevidensia.com

El pago de una factura depende de las condiciones de pago que hayamos acordado con usted, de la fecha de recepción de la factura y de la exactitud e integridad de la misma.

Si no ha recibido el pago de su factura, póngase en contacto con el servicio de ayuda de Cuentas a Pagar en apSpain@ivcevidensia.com y le responderemos en un plazo de 72 horas. Si no recibe una respuesta en ese plazo, puede enviar su consulta al buzón escalation_WE_PTP@ivcevidensia.com

Nota. Cargos por pago atrasado: en caso de que no paguemos una factura de un proveedor en la fecha de vencimiento, es posible que tengamos que pagar un cargo por mora, tal como se describe en la sección 4.4 de los Términos y condiciones estándar que figuran a continuación. Ten en cuenta que la «fecha de vencimiento» se calcula a partir de la fecha de recepción de la factura, no de la fecha de emisión.

¿Necesita actualizar los datos de su proveedor?

Las modificaciones de los datos de los proveedores existentes deberán cumplimentarse en el formulario de nuevos proveedores que se adjunta a esta comunicación y enviarse a vendormaintenance.spain@ivcevidensia.com

Condiciones generales

INTERPRETACIÓN

1.1 Definiciones. Las siguientes definiciones se aplican en este acuerdo:

Fecha de Entrega; Lugar de Entrega; Bienes; IVCE; Servicios; Fecha de Inicio: cada uno según lo establecido en el Pedido.

Legislación aplicable: todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos vigentes en cada momento.

Día hábil: un día, que no sea sábado, domingo o festivo en Inglaterra, en el que los bancos de Londres están abiertos al público.

Horario comercial: el periodo comprendido entre las 9.00 y las 17.00 horas de cualquier día laborable.

Información confidencial: cualquier información que una persona de negocios razonable consideraría confidencial en relación con: (a) los negocios, asuntos, clientes, proveedores, planes, intenciones u oportunidades de mercado del IVCE (o de cualquier miembro del Grupo IVCE); (b) las operaciones, procesos, información de productos, know-how, diseños, secretos comerciales o software del IVCE (o de cualquier miembro del Grupo IVCE); (c) cualquier información desarrollada en el curso de la ejecución de este acuerdo; y (d) la existencia y los términos de este acuerdo.

Legislación sobre protección de datos: toda la legislación aplicable sobre protección de datos y privacidad vigente en cada momento en el Reino Unido, incluida la versión de la legislación de la UE conservada del Reglamento general de protección de datos ((UE) 2016/679), la Ley de protección de datos de 2018 (y los reglamentos elaborados en virtud de la misma) y el Reglamento sobre privacidad y comunicaciones electrónicas de 2003 (SI 2003/2426) en su versión modificada.

Normas éticas: todas las Leyes Aplicables relativas a la lucha contra el soborno y la corrupción (incluida la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010), la lucha contra la evasión fiscal (incluida la Ley de Finanzas Penales del Reino Unido de 2017) y la lucha contra la esclavitud y la trata de seres humanos (incluida la Ley de Esclavitud Moderna de 2015).

Caso de fuerza mayor: cualquier circunstancia que no esté bajo el control razonable de una de las partes, incluyendo, sin limitación, casos fortuitos, desastres naturales, epidemias o pandemias, ataques terroristas, guerra civil, conmoción civil o disturbios, guerra, amenaza o preparación de guerra, cualquier conflicto laboral o comercial, huelgas, acciones industriales o cierres patronales (que no sean en cada caso por la parte que pretende reclamar el caso de fuerza mayor, y la interrupción o fallo del servicio público).

Grupo: en relación con una empresa, dicha empresa, cualquier filial o sociedad de cartera ocasional de dicha empresa, y cualquier filial ocasional de una sociedad de cartera de dicha empresa, tal y como se definen dichos términos en el artículo 1159 de la Ley de Sociedades de 2006.

Pedido: la orden de compra que le proporciona el IVCE.

Representante: los empleados, directivos, contratistas, subcontratistas, representantes y asesores de una parte.

1.2 Interpretación. Las siguientes normas de interpretación se aplican en este acuerdo: (a) los títulos de las cláusulas, subcláusulas y párrafos no afectarán a la interpretación de este acuerdo;

(b) cualquier palabra que siga a los términos incluyendo, incluye, en particular, por ejemplo o similar se interpretará como ilustrativa y no limitará el sentido de las palabras; (c) la referencia a la legislación o a una disposición legislativa incluirá toda la legislación subordinada promulgada en cada momento; y (d) cualquier obligación de una parte de no hacer algo incluye la obligación de no permitir que se haga esa cosa.

2. BASES DEL CONTRATO

El Pedido es una oferta de compra de los Productos o de adquisición de los Servicios sujeta al presente acuerdo. Se considerará que usted ha aceptado el presente contrato al aceptar el Pedido o al entregar cualquier Bien o prestar cualquier Servicio, momento en el que el contrato entrará en vigor.

3. SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

3.1 Bienes y Servicios. Usted suministrará los Bienes/Servicios de conformidad con el presente contrato. Los Bienes/Servicios deberán: (a) corresponder a su descripción y a cualquier especificación aplicable; (b) cumplir cualquier requisito mínima del Producto; (c) haber sido fabricados y liberados de acuerdo con las buenas prácticas de fabricación vigentes; (d) ser de calidad satisfactoria (en el sentido de la Ley de Venta de Bienes de 1979, en su versión modificada) y aptos para cualquier fin indicado por Usted o dado a conocer por el IVCE de forma expresa o implícita; (e) cuando se trate de productos fabricados, estar libres de defectos de diseño, material y mano de obra y seguir estándolo durante los 12 meses posteriores a la entrega; y (f) cumplir con todos los Leyes aplicables (incluidas las relativas a las pruebas, autorizaciones y licencias de uso, fabricación, etiquetado, embalaje, almacenamiento, manipulación y entrega de los Productos).

Usted se asegurará de tener y mantener en todo momento todas las licencias, permisos, autorizaciones, consentimientos y autorizaciones que necesite para llevar a cabo sus obligaciones en virtud del presente contrato. En el cumplimiento de este contrato, Usted deberá: (ii) cumplirá sus obligaciones en virtud de este contrato con el mayor cuidado, habilidad y diligencia de acuerdo con las mejores prácticas de su industria, profesión u oficio; y (iii) cumplirá con todas las Leyes Aplicables.

3.1 Inspección previa a la entrega. El IVCE tiene derecho a inspeccionar y probar los Productos en cualquier momento antes de la entrega. Si el IVCE considera que las Mercancías no cumplen o es improbable que cumplan con los compromisos asumidos por Usted en virtud de este acuerdo, el IVCE le informará y Usted tomará inmediatamente las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento. Usted seguirá siendo plenamente responsable de las Mercancías y cualquier inspección o prueba no reducirá ni afectará de otro modo Sus obligaciones en virtud de este acuerdo.

3.2 Materiales de entrega. Usted se asegurará de que: (a) los Bienes estén embalados de tal forma que lleguen a su destino en buenas condiciones; (b) cada entrega de Bienes vaya acompañada de un albarán de entrega en el que se indique el número de pedido, el tipo y la cantidad de Bienes (incluido el número de código de los Bienes, cuando proceda), las instrucciones especiales de almacenamiento (si las hubiera) y, si el pedido correspondiente se entrega a plazos, el saldo pendiente de Bienes pendientes de entrega; y (c) si Usted exige que el IVCE le devuelva cualquier material de embalaje, este hecho se indique claramente en el albarán de entrega. Usted correrá con los gastos de devolución de dicho material de embalaje.

3.3 Entrega/realización. Usted entregará las Mercancías o prestará los Servicios: (a) en la Fecha de entrega pertinente; (b) en el Lugar de entrega; y (c) durante el horario comercial normal del IVCE, o según las instrucciones del IVCE. La entrega de las Mercancías se considerará completada en el momento de la descarga de dichas Mercancías en el Lugar de Entrega. En caso de que se acuerde que la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios se realice a plazos, dichos plazos se facturarán por separado. Si el IVCE rechaza los Productos, éstos serán devueltos por su cuenta y riesgo. Si Usted no recoge los Productos rechazados en un plazo razonable tras la notificación del rechazo, el IVCE podrá cobrarle los costes de almacenamiento y vender o disponer de los Productos rechazados. El IVCE le dará cuenta del producto de la venta (si lo hubiera) tras deducir el precio de compra pagado por las Mercancías, los costes de almacenamiento y sus costes y gastos razonables en relación con la venta.

3.4 Recursos del IVCE. Si los Bienes no se entregan o los Servicios no se prestan en la Fecha de entrega correspondiente, o no cumplen con los compromisos establecidos en la sección titulada Bienes y servicios, entonces, sin limitar ninguno de sus otros derechos o recursos, y haya aceptado o no los Bienes o Servicios, el IVCE podrá ejercer uno o más de los siguientes recursos: (a) rescindir el presente contrato; (b) rechazar los Bienes o Servicios (en su totalidad o en parte) y devolvérselos a Usted por su cuenta y riesgo; (c) exigirle que repare o sustituya los Bienes rechazados o que vuelva a prestar los Servicios, o que le reembolse íntegramente el precio de los Bienes o Servicios rechazados (si los hubiera pagado); (d) negarse a aceptar cualquier entrega posterior de los

3.5 Bienes o Servicios que Usted intente realizar.

3.6 Titularidad y riesgo. La titularidad y el riesgo de los Bienes y de cualquier producto suministrado como parte de los Servicios pasarán al IVCE en el momento de la entrega.

3.7 Responsabilidad por productos defectuosos. Si se presenta alguna reclamación contra el IVCE derivada de o en relación con la fabricación o cualquier defecto en los Productos o Servicios, Usted indemnizará al IVCE por todos los daños y perjuicios u otra compensación: (a) concedida contra el IVCE en relación con la reclamación; (b) pagada o acordada a pagar por el IVCE en la resolución de la reclamación; y (c) todos los gastos legales o de otro tipo incurridos por el IVCE en relación con la defensa o resolución de la reclamación. El IVCE le notificará tan pronto como sea posible después de tener conocimiento de la reclamación, y tomará todas las medidas razonablemente solicitadas por Usted para evitar, comprometer o defender la reclamación y cualquier procedimiento con respecto a la reclamación, sujeto a que el IVCE sea indemnizado y asegurado a su satisfacción razonable contra todos los costes y gastos en los que pueda incurrir al hacerlo.

3.8 Retirada de productos. Si cualquiera de las partes tiene conocimiento o es objeto de una solicitud, orden judicial u otra directiva de un Si el IVCE solicita a una autoridad gubernamental o reguladora que retire cualquier Producto del mercado ("Aviso de retirada"), lo notificará inmediatamente a la otra parte por escrito y adjuntará una copia del Aviso de retirada. Usted podrá emitir, o el IVCE podrá solicitarle que emita, una notificación para retirar los Productos del mercado ("Notificación de retirada voluntaria") si: (a) el suministro o uso de los Productos infringe, o puede infringir, los DPI de un tercero; (b) los Productos son, o pueden ser, inseguros; (c) los Productos son, pueden ser, o pueden llegar a ser ilegales o incumplir cualquier ley, reglamento o agencia gubernamental o norma industrial; (d) un defecto en los Productos puede causar daños a Su reputación o marca o a la de IVCE; o (e) cualquier otro motivo razonable. Usted actuará razonablemente y de buena fe al considerar la solicitud de IVCE de un Aviso de retirada voluntaria. A menos que lo exija la ley, el IVCE no podrá emprender ningún retiro o retirada sin el permiso por escrito de Usted y sólo entonces en estricto cumplimiento de Sus instrucciones sobre el proceso de implementación del retiro. El IVCE:

(a) cumplir con cualquier Aviso de Retirada o Aviso de Retirada Voluntaria; y (b) prestar la asistencia razonable que Usted razonablemente requiera para retirar o recuperar el Producto del mercado, y cumplir con Sus instrucciones razonables sobre el proceso de implementación de dicha retirada o recuperación; sujeto a que el IVCE sea indemnizado y asegurado a su satisfacción razonable contra todos los costes y gastos en los que pueda incurrir al hacerlo.

4. PAGO

4.1 Precio. El precio de los Productos/Servicios será el establecido en el Pedido. A menos que el IVCE acuerde lo contrario por escrito, los cargos incluirán todos los costes y gastos en los que Usted incurra directa o indirectamente en relación con la ejecución de este acuerdo.

4.2 Pago. Usted facturará al IVCE según lo establecido en el Pedido o, en su defecto, mensualmente a mes vencido. Cada factura incluirá la información requerida por el IVCE para verificar su exactitud, incluido el número de orden de compra correspondiente. Las facturas deberán cumplir con las Directrices de Facturación del IVCE. En contraprestación por el suministro de Bienes/Servicios, el IVCE pagará cada factura presentada por Usted: (a) 60 días a partir de la fecha de recepción de la factura; y (b) en su totalidad y en fondos compensados a una cuenta bancaria designada por escrito por Usted. Puede haber ocasiones en las que negociemos directamente para ampliar estos términos.

4.3 IVA. Todos los importes pagaderos por el IVCE en virtud del presente acuerdo no incluyen el IVA. Cuando, en virtud del presente acuerdo, Usted realice cualquier suministro imponible a efectos del IVA al IVCE, el IVCE le abonará, previa recepción de una factura válida a efectos del IVA emitida por Usted, los importes adicionales en concepto de IVA que sean exigibles.

4.4 Intereses. Si el IVCE no realiza un pago debido a Usted en virtud de este acuerdo en la fecha de vencimiento, entonces, sin limitar Sus recursos en virtud de este acuerdo, el IVCE pagará intereses sobre la suma vencida desde la fecha de vencimiento hasta el pago de la suma vencida, ya sea antes o después del juicio al 4% anual por encima de la tasa base del Banco de Inglaterra de vez en cuando, pero al 4% anual por cualquier período en que dicha tasa base sea inferior al 0%.

4.5 Compensación. El IVCE podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, compensar cualquier responsabilidad suya frente al IVCE con cualquier responsabilidad del IVCE frente a usted.

5. NORMAS ÉTICAS

5.1 Normas éticas. Usted cumplirá y procurará que Sus Representantes cumplan y no participen en ninguna actividad, práctica o conducta que pudiera constituir un delito en virtud de las Leyes Aplicables (incluidas las Normas Éticas). Usted mantendrá un conjunto completo de registros para rastrear la cadena de suministro de todos los bienes y/o servicios proporcionados al IVCE en relación con este acuerdo, y permitirá que el IVCE y sus Representantes inspeccionen sus instalaciones, registros y se reúnan con su personal para auditar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de esta cláusula.

5.2 Notificación. Usted notificará inmediatamente al IVCE por escrito si: (a) Usted tiene conocimiento o motivos para creer que Usted o cualquiera de Sus Representantes están incumpliendo cualquiera de las Normas Éticas aplicables o han recibido una solicitud o demanda de cualquier ventaja financiera indebida o de otro tipo o para facilitar la evasión de impuestos en relación con la ejecución de este acuerdo; (b) un funcionario público extranjero se convierte en directivo o empleado o adquiere un interés directo o indirecto en Usted y/o en un miembro de Su Grupo (y Usted garantiza que no tiene



ni ningún miembro de Su Grupo tiene ningún funcionario público extranjero como propietario, directivo o empleado directo o indirecto en la fecha de este acuerdo); o (c) Usted tiene conocimiento de cualquier esclavitud o trata de seres humanos real o sospechada en una cadena de suministro que tenga relación con este acuerdo.

5.3 Rescisión. Cualquier incumplimiento de esta cláusula constituirá un incumplimiento material no subsanable.

6 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos sobre la propiedad intelectual preexistente de una parte son y seguirán siendo propiedad exclusiva de dicha parte. Todos los derechos sobre cualquier nueva propiedad intelectual son y seguirán siendo propiedad exclusiva de: (a) Usted en la medida en que comprendan cualquier propiedad intelectual preexistente de Usted; y (b) sujeto a lo anterior, el IVCE. Cada parte garantiza, declara y se compromete a que: (a) tiene y seguirá teniendo todos los derechos necesarios sobre su propiedad intelectual preexistente y sobre cualquier otro material (incluida la nueva propiedad intelectual) que ponga a disposición de la otra parte; y (b) su propiedad intelectual preexistente y cualquier otro material (incluida la nueva propiedad intelectual) que ponga a disposición de la otra parte no infringirán la propiedad intelectual ni otros derechos de terceros.

7 PROTECCIÓN DE DATOS

Legislación sobre protección de datos. Las partes no tienen la intención de que Usted procese ningún Dato IVCE. Si Usted procesa Datos del IVCE, firmaremos un acuerdo de procesamiento de datos independiente en relación con este acuerdo.

8 CONFIDENCIALIDAD

8.1 Obligaciones de confidencialidad. Con respecto a la Información confidencial del IVCE que se le revele, Usted deberá: (a) mantenerla secreta y confidencial; (b) establecer y mantener medidas de seguridad adecuadas para salvaguardarla del acceso o uso no autorizado; (c) utilizarla únicamente con el fin de ejercer o ejecutar este acuerdo; (d) copiarla, reducirla a escritura o registrarla de cualquier otra forma únicamente en la medida estrictamente necesaria; y (e) no divulgarla ni permitir que se divulgue en su totalidad o en parte, salvo en los casos expresamente permitidos.

Esto no se aplica si la Información Confidencial: (i) es o pasa a ser legalmente de dominio público; (ii) estaba a su disposición de forma no confidencial antes de su divulgación; o (iii) acordamos por escrito que no es confidencial.

8.2 Divulgación permitida. Usted podrá divulgar Nuestra Información Confidencial con el fin de ejercer o ejecutar este acuerdo, siempre que Usted: (a) les informe de su carácter confidencial antes de divulgarla; (b) procure que cumplan este acuerdo; y (c) será responsable de que cumplan este acuerdo.

8.3 Derechos sobre la Información Confidencial. Salvo que se indique expresamente en este acuerdo, el IVCE no ofrece ninguna garantía o representación expresa o implícita en relación con su Información Confidencial. El IVCE se reserva todos los derechos sobre su Información Confidencial.

8.4 Devolución o destrucción. A la terminación o expiración de este acuerdo, y en caso contrario a petición razonable por escrito por nuestra parte, devolverá al IVCE todos los documentos y materiales (y cualquier copia) que contengan, reflejen, incorporen o se basen en nuestra Información Confidencial.

9 ANUNCIOS

Usted no hará, ni permitirá que nadie haga, ningún anuncio público sobre la existencia, objeto o términos de este acuerdo, las transacciones más amplias contempladas en el mismo o la relación entre las partes.

10 GARANTÍAS

Cada una de las partes garantiza, declara y se compromete a que: (a) tiene plena capacidad para suscribir y ejecutar el presente acuerdo; (b) el presente acuerdo ha sido suscrito por un representante debidamente autorizado de dicha parte; (c) no existe ningún procedimiento o investigación reglamentaria pendiente o, según el conocimiento de dicha parte, amenazado contra o que afecte a dicha parte que pueda afectar a la capacidad de dicha parte para cumplir y ejecutar sus obligaciones en virtud del presente acuerdo; y (d) una vez debidamente suscrito, el presente acuerdo constituirá sus obligaciones legales, válidas y vinculantes. A excepción de lo establecido en el presente acuerdo, el IVCE excluye todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por ley o derecho consuetudinario en la máxima medida permitida por la ley.

11 INDEMNIDAD

Usted indemnizará al IVCE por todas las responsabilidades, costes, gastos, daños y pérdidas sufridos o incurridos por el IVCE derivados de, o en relación con, cualquier reclamación presentada contra el IVCE por presente acuerdo; (d) cualquier licencia de software, licencia de un tercero por muerte, lesiones personales o daños a la propiedad intelectual y derecho de uso de datos concedidos por derivados de, o en relación con, defectos en los Bienes o Servicios; una de las partes finalizará; y (e) sin perjuicio de cualesquiera otros multas, sanciones, daños, acciones, investigaciones o procedimientos derechos y obligaciones del acuerdo, Usted cooperará y impuestos, concedidos, realizados o iniciados contra el IVCE proporcionará toda la asistencia razonablemente requerida por el cualquier autoridad gubernamental o reguladora, reguladores o IVCE para garantizar una transición ordenada del suministro de cualquier cliente del IVCE derivados de, o en relación con, cualquier b i e n e s /y/o servicios en virtud del presente acuerdo al IVCE incumplimiento de este acuerdo por su parte.

12 RESPONSABILIDAD

12.1 Responsabilidades no limitadas. Nada en este acuerdo limita o excluye la responsabilidad de una parte: (a) por muerte o daños personales (b) por fraude o tergiversación fraudulenta; (c) por condiciones. condiciones y este acuerdo constituye el acuerdo incumplimiento de los términos implícitos en el artículo 12 de la Ley de Venta de Bienes de 1979 (Sale of Goods Act 1979) o en el artículo 2 de la Ley de Suministro de Bienes y Servicios de 1982 (Supply of Goods and Services Act 1982) (titularidad y posesión tranquila); (d) realizado de forma inocente como negligente que no esté por daños a la propiedad causados por la negligencia de sus empleados o agentes en relación con este acuerdo; (e) por incumplimiento de sus obligaciones de confidencialidad en virtud de este acuerdo; (f) en virtud de declaración falsa inocente o negligente o por declaración falsa de cualquier indemnización concedida en virtud de este acuerdo; (g) que no pueda limitarse o excluirse legalmente.

12.2 Límite de responsabilidad. La responsabilidad total de cada parte frente a la otra en relación con todos los incumplimientos de sus obligaciones en virtud de este acuerdo no excederá de la cantidad mayor entre 250.000 libras esterlinas y el 150% del total de los gastos pagados y pagaderos en virtud de este acuerdo.

12.3 Pérdidas específicas excluidas. Ninguna de las partes será responsable de, y cada parte excluye totalmente, cualquier pérdida indirecta o consecuente (incluyendo cualquier pérdida de beneficios, ahorros anticipados o cualquier pérdida o daño a la buena voluntad).

12.4 Seguros. Durante la vigencia del presente contrato y por un periodo de un año a partir de la finalización del mismo, Usted mantendrá en vigor pólizas de seguro con compañías aseguradoras de reconocido prestigio, contra todos los riesgos que normalmente aseguraría un empresario prudente en relación con los riesgos asociados al presente contrato. A petición por escrito del IVCE, Usted proporcionará al IVCE copias de los certificados de las pólizas de seguro y detalles de la cobertura proporcionada para el seguro requerido en virtud de esta cláusula.

13 FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes incumplirá este acuerdo ni será responsable por el retraso en el cumplimiento o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud de este acuerdo si dicho retraso o incumplimiento se debe a un caso de fuerza mayor, y tendrá derecho a una prórroga razonable del plazo para el cumplimiento de dichas obligaciones siempre que (a) tan pronto como sea razonablemente posible notifique a la otra parte por escrito el mismo, la fecha en que comenzó, su duración probable o potencial y su efecto sobre su capacidad para cumplir cualquiera de sus obligaciones en virtud del acuerdo; y (b) haga todo lo razonablemente posible para mitigar su efecto sobre el cumplimiento de sus obligaciones. Si el periodo de retraso o incumplimiento se prolonga durante 60 días, la parte no afectada podrá rescindir el presente acuerdo notificándolo por escrito a la parte afectada con 30 días de antelación.

14 DURACIÓN Y RESCISIÓN

14.1 Duración del presente contrato y rescisión por conveniencia. Se considerará que este acuerdo ha comenzado en la Fecha de Inicio y continuará hasta la finalización de la entrega de todos los Bienes/Servicios bajo este acuerdo, a menos que se rescinda antes de conformidad con este acuerdo. El IVCE podrá rescindir el presente acuerdo en cualquier momento mediante notificación por escrito con 14 días de antelación.

14.2 Rescisión por causa justificada. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso de que disponga, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo con efecto inmediato mediante notificación por escrito a la otra parte si ésta: (a) comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos del presente acuerdo y (si dicho incumplimiento es subsanable) no subsana dicho incumplimiento en un plazo de 30 días a partir de la notificación por escrito para que lo haga; o (b) incumple reiteradamente cualquiera de los términos del presente acuerdo de tal forma que se justifique razonablemente la opinión de que su conducta es incompatible con su intención o capacidad de dar efecto a los términos del presente acuerdo.

14.3 Rescisión por insolvencia. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso de que disponga, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo con efecto inmediato mediante notificación por escrito a la otra parte si ésta adopta cualquier medida o acción en relación con su entrada en administración, liquidación provisional o concurso de acreedores (que no sea en relación con una reestructuración solvente), es objeto de una petición u orden de quiebra o fallece.

14.4 Obligaciones en caso de rescisión. A la expiración o rescisión del presente contrato (a) Usted reembolsará al IVCE cualquier importe que se le haya podido abonar por adelantado en relación con los Bienes/Servicios no suministrados por Usted; (b) Usted podrá presentar una factura por los Bienes/Servicios suministrados por Usted que aún no hayan sido facturados; (c) cada parte devolverá a la otra parte todos los equipos, materiales y bienes propiedad de la otra parte suministrados en relación con el presente acuerdo; (d) cualquier licencia de software, licencia de un tercero por muerte, lesiones personales o daños a la propiedad intelectual y derecho de uso de datos concedidos por derivados de, o en relación con, defectos en los Bienes o Servicios; una de las partes finalizará; y (e) sin perjuicio de cualesquiera otros derechos y obligaciones del acuerdo, Usted cooperará y proporcionará toda la asistencia razonablemente requerida por el IVCE para garantizar una transición ordenada del suministro de cualquier cliente del IVCE derivados de, o en relación con, cualquier b i e n e s /y/o servicios en virtud del presente acuerdo al IVCE o a cualquier proveedor sustituto.

15 GENERAL

15.1 Acuerdo completo. Estos términos y condiciones se aplican a este acuerdo con exclusión de cualesquiera otros términos y condiciones. Este acuerdo constituye el acuerdo completo entre nosotros. Cada una de las partes acepta que no tendrá derecho a reclamación alguna en relación con cualquier declaración, manifestación, seguridad o garantía (tanto si se ha realizado de forma inocente como negligente) que no esté recogida en el presente contrato. Cada una de las partes declara, manifiesta, asegura y garantiza que no tendrá derecho a reclamar por declaración falsa inocente o negligente o por declaración falsa de cualquier indemnización concedida en virtud de este acuerdo. Si alguna disposición o disposición parcial de este acuerdo es o se convierte en inválida, ilegal o inaplicable, se considerará eliminada, pero eso no afectará a la validez y aplicabilidad del resto de este acuerdo. Ninguna modificación de este acuerdo será efectiva a menos que se haga por escrito y esté firmada por las partes (o sus representantes autorizados).

15.2 Recursos. El hecho de que una de las partes no ejerza o retrase el ejercicio de cualquier derecho o recurso en virtud de este acuerdo o de la ley no constituirá una renuncia a ese u otro derecho o recurso, ni impedirá o restringirá el ejercicio posterior de ese u otro derecho o recurso.

15.3 Relación. Nada de lo dispuesto en el presente acuerdo tiene por objeto, ni se considerará que establece, relación laboral o de trabajador, asociación o empresa conjunta alguna entre cualquiera de las partes, ni constituye a ninguna de las partes agente de otra, ni autoriza a ninguna de las partes a contraer compromisos en nombre o representación de otra parte. Usted reconoce y acepta que (a) el IVCE puede cumplir cualquiera de sus obligaciones o ejercer cualquiera de sus derechos en virtud de este acuerdo por sí mismo o a través de cualquiera de su Grupo; (b) este acuerdo será en beneficio del IVCE y de cada miembro del Grupo IVCE; y (c) no obstante lo anterior, cualquier derecho o recurso que Usted pueda tener en virtud de este acuerdo recae exclusivamente en el IVCE. A menos que se indique expresamente lo contrario, este acuerdo no da lugar a ningún derecho en virtud de la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999 para hacer cumplir cualquier término de este acuerdo.

15.4 Cesiones. El IVCE podrá ceder o subcontratar la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones en virtud del presente acuerdo a un miembro de su Grupo mientras dicha empresa siga siendo miembro de su Grupo y siempre que procure que dicha empresa le ceda o transfiera de nuevo dichos derechos y obligaciones inmediatamente antes de que dicha empresa deje de ser miembro de su Grupo.

15.5 Notificaciones. Cualquier notificación u otra comunicación realizada a una de las partes en virtud de este acuerdo o en relación con el mismo se realizará por escrito a la dirección de notificación indicada en este acuerdo y será: (a) entregada en mano (y se considerará recibida en el momento en que se deje en el domicilio para notificaciones); o (b) entregada por correo de primera clase prepago u otro servicio de entrega al siguiente día laborable (y se considerará recibida a las 9.00 horas del segundo Día Laborable posterior al envío). Esta subcláusula no se aplica a la notificación de cualquier procedimiento u otros documentos en cualquier acción legal o, en su caso, cualquier arbitraje u otro método de resolución de conflictos.

15.6 Ley aplicable y jurisdicción. Este acuerdo y cualquier disputa o reclamación que surja de o en conexión con el mismo se regirá e interpretará de acuerdo con la ley de Inglaterra y Gales y los tribunales de Inglaterra y Gales tendrán jurisdicción exclusiva.



The Chocolate Factory,
Keynsham,
Bristol
BS31 2AU
UK

apSpain@ivcevidensia.com

Visite nuestro
sitio web

